

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, Meta, treinta (30) de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 24 de agosto de 2021, este despacho admitió la acción de tutela 500013110002-2021-00309-00, la cual correspondió por reparto en esta misma fecha.

Con posterioridad, a través de correo electrónico del 30 de agosto de 2021, fueron allegadas las acciones de tutela Nos. 500013187003-2021-00102-00 y 500013187003-2021-00103-00, procedentes del Juzgado Tercero (3) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



El Artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, refiere:

Reparto de acciones de tutela masivas:

Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. (...).

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que entre las acciones de tutela con radicados N°.500013110002-2021-00309-00 recibida en primera oportunidad ante este despacho judicial y las No. 500013187003-2021-00102-00 y 500013187003-2021-00102-00, remitidas por el Juzgado Tercero (3) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, existe, identidad de hechos y derechos e identidad de problema jurídico, fueron presentadas por diferentes accionantes y están dirigidas contra los mismos accionados o sujetos pasivos, es por ello que las mismas serán objeto de acumulación.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



De igual manera en la presente fecha, corresponde por reparto, nueva acción constitucional con radicado No. 500013110002-2021-00324-00, en las mismas condiciones; en aplicación de los principios de racionalización del servicio, tutela judicial efectiva y economía procesal, acorde a los parámetros normativos del artículo 228 de la C.P., en armonía con los artículos 4º, 7º y 9º de la Ley 270 de 1996, se dispone también la acumulación de dicha demanda.

Teniendo en cuenta las acumulaciones llevadas a cabo en este estrado judicial respecto de las acciones constitucionales antes referidas, las mismas serán tramitadas de manera conjunta y definidas en la misma sentencia.

En consecuencia, reunidas las condiciones de orden legal, el Juzgado RESUELVE:

1. ADMITIR las peticiones de tutela presentadas por los señores ARBEI MUÑOZ TORRES, GUIDO GERMAN MARTINEZ BERDUGO y ARNULFO

3

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



GONZALEZ AYALA, quienes aducen la vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991; vincúlese a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META y a todos los participantes de la Convocatoria 1348 Territorial 2019-II; Nivel Técnico, Denominación 333 Técnico Operativo, Grado 1, código 314-OPEC 19780.

2. Al notificar esta decisión a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, entréguese copia de la petición de tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndoles que los informes y demás manifestaciones, se consideran rendidas bajo la gravedad del juramento.

3. Se les solicita a los representantes legales de las accionadas y vinculada, presenten informe acerca de los hechos objeto de la solicitud de amparo,

4

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



dentro de los dos (2) días siguientes al de la notificación de este auto, advirtiendo que la omisión ocasiona tener por cierto la situación fáctica esgrimida por el actor. Así mismo, los informes y demás manifestaciones se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 20 ibídem).

4. A efectos de tener en cuenta, eventualmente, lo previsto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispone, informar a las entidades accionadas que este despacho se encuentra conociendo de la **acumulación** de las acciones constitucionales que persiguen la protección de los mismos derechos presuntamente amenazados o vulnerados por las entidades aquí accionadas. De igual manera se solicita que se informe a este despacho, con la contestación de la demanda, si otra u otras autoridades judiciales con sede en Villavicencio, les han notificado acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos presuntamente amenazados o vulnerados.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



5. En cuanto a la medida provisional solicitada por los accionantes, no se accede a la misma por cuanto no cumple con los presupuestos del decreto 2591 de 1991, artículo 7, toda vez que se desvirtúa la inminencia de un perjuicio irremediable que la haga procedente y tampoco el despacho logra evidenciar la configuración de los mismos. Por consiguiente, se hace indispensable garantizar los derechos a la defensa y contradicción, que le asisten a las partes.

6. Se tienen como pruebas las documentales allegadas con el escrito de demandas y las que surtan en el trámite de las tutelas.

7. A efectos de llevar a cabo la notificación de los vinculados, ofíciase a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, dentro del término de traslado concedido, les comuniquen la iniciación de la presente acción constitucional, lo cual deberán hacer a través de la página web oficial de cada entidad. Se les

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



advertirá que deberán allegar, a este despacho, constancia de dicha notificación.

8. Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y eficaz y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, notifíquese de igual manera al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUEZA

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CLAUDIA MARITZA LADINO R
Accionado: COMISION NAL. DEL SERVICIO CIVIL y O.
Radicado: 500013110002-2021-00309-00.



Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dcb24dff5cf6680f90ca390431fc8aca54c9
c10df162bf4a0f5d8921ff7c94e

Documento generado en 30/08/2021
05:03:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>